



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2014/2015

CIRCULAR N° 29

**MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO GENERAL Y DEL CÓDIGO
DISCIPLINARIO DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA EN MATERIA DE
LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA
INTOLERANCIA EN EL FÚTBOL,**

La Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol aprobó, con fecha 22 de diciembre de 2014, la modificación de varios artículos del Reglamento General y del Código Disciplinario de la RFEF. Éstos han sido definitivamente visados y aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en fecha 13 de enero de 2015 entrando en vigor inmediatamente.

Las modificaciones afectan a los artículos 174, 220, 240 y la Disposición Adicional Cuarta del Libro II del Reglamento General y 15, 27, 51, 57, 64, 68, 73, 74, 86, 88, 89, 101, 107, 108, 135 y 139 del Código Disciplinario y tienen como objeto la lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el fútbol tanto desde la perspectiva de la prevención y la vigilancia como por el de la represión de aquellas conductas y actos reprochables

En el plano de la prevención y la vigilancia, el nuevo marco regulatorio dota de competencias al Delegado Informador federativo para asistir al árbitro en la decisión de suspender un partido cuando se produzcan actos de violencia, racismo, xenofobia e intolerancia. Además, sus informes y actas tendrán presunción de veracidad ante los órganos disciplinarios federativos.

Igualmente, se ha profundizado en la figura del oficial especializado en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la intolerancia y en general, la discriminación de cualquier índole, que ya estaba contemplado en el ordenamiento federativo. Éstos remitirán sus informes y pruebas documentadas a la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, que podrá, en su caso, trasladar los mismos a los órganos disciplinarios de la RFEF.

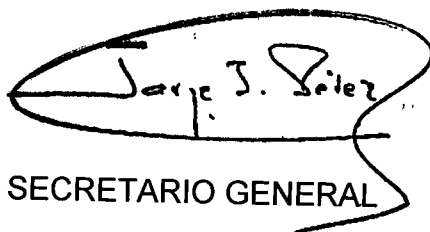
Por otro lado, se abre un nuevo panorama en la represión de los actos y conductas de carácter violento, racista, xenófobo o intolerante, al incorporar una nueva escala de sanciones que prevea el cierre parcial de las instalaciones

deportivas cuando éstos se producen por primera vez, adecuando así el ordenamiento federativo al de UEFA y FIFA. Además, durante el periodo de cumplimiento de la sanción la zona del estadio clausurada deberá mostrar un mensaje de condena a los actos y conductas violentas, racistas, xenófobas e intolerantes en el fútbol y de apoyo al juego limpio.

Una copia actualizada del Reglamento General está disponible desde el día de la fecha en la dirección web oficial de la Real Federación Española de Fútbol (www.rfef.es).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), a 14 de enero de 2015


SECRETARIO GENERAL